

ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

| | |
|-----------------------------|---|
| Área Usuaría | Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación |
| Meta Presupuestaria: | 65 GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y TELECOMUNICACIONES |
| Actividad del POI: | AOI00170600071:GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y TELECOMUNICACIONES |

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio especializado de desarrollo y optimización del Módulo de Matrícula del Sistema Académico Institucional.

2. OBJETIVO

Contratar 01 desarrollador especializado en procesos de matrícula académica para implementar mejoras funcionales, validaciones automáticas y optimización de la experiencia de usuario del módulo de matrícula.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar un proceso de matrícula transparente, ordenado y técnicamente validado, asegurando la correcta asignación de vacantes, la equidad en el acceso a horarios, la reducción de incidencias académicas y la continuidad oportuna del servicio educativo durante los periodos críticos de matrícula.

El alcance se limita a la optimización de la lógica de matrícula, validaciones automáticas, control de cruces de horarios, gestión de equivalencias y depuración académica previa al proceso.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Descripción, características y cantidades

El servicio comprende el análisis, diseño, desarrollo, pruebas e implementación de mejoras en la plataforma académica de Pregrado, de acuerdo con las siguientes especificaciones funcionales y técnicas:

El servicio se limita exclusivamente a:

- Implementación de lógica de reserva temporal de vacantes.
- Bloqueo automático de cupos.
- Validación automática de cruces de horario, créditos y situación académica.
- Visualización dinámica de horarios.
- Gestión de equivalencias entre mallas 2021–2024.
- Depuración de base de datos previa a matrícula.

No incluye modificaciones a módulos docentes ni estructura académica.

4.2. Requisitos legales

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas.
- Directiva N°001-2025-UNM “Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho Unidades Impositivas Tributarias a Realizarse en el Pliego 561: Universidad Nacional de Música”.

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

5.1. Plazo

Plazo de treinta (30) días calendarios de realización del servicio contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio.

| Nivel de Avance | Plazo de realización del Servicio | Informe |
|-----------------|--|--|
| Informe 1 | Hasta los 10 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio | Informe de entrega de Código fuente del módulo de matrícula, Scripts de validación académica, Documento técnico de lógica de negocio implementada. |
| Informe Final | Hasta los 30 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio | Informe de entrega de Evidencia de pruebas funcionales, Informe de despliegue. |

Una vez terminado la implementación del software en el servidor dedicado, el CONTRATISTA tendrá un plazo de 5 días para la presentación de un Informe Final con la configuración implementada, indicando el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas.

Toda la documentación proporcionada por el CONTRATISTA deberá suministrarse en formato digital enviado al correo de jpchalan@unm.edu.pe. El Informe Final debe contener (es enunciativo más no limitativo):

- Acciones realizadas a detalle.

5.2. Lugar de ejecución del servicio

Modalidad presencial y/o virtual, en Jirón Carabaya 421 – Cercado de Lima.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

6.1. Condiciones Generales

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado
- Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda. (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor o igual a 1 UIT)
- No debe estar inhabilitado para contratar con el Estado.

6.2. Condiciones Particulares

Experiencia del Postor

Formación académica:

- Título Profesional en ingeniería en Sistemas o Computación e Informática.
- Mínima de cinco (05) años de experiencia comprobada y comprobada en lenguajes de programación java, php y c/s power builder, manejo de gestores de base de datos Oracle y posgres, desarrollo de PL/SQL(triggers, funciones, etc).

7. OBLIGACIONES

7.1. Obligaciones del contratista

Se deberá precisar que el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

7.2. Obligaciones de la entidad

Las obligaciones de la entidad incluyen proporcionar al contratista las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, garantizar el acceso a la información y documentación requerida para la ejecución del servicio, coordinar y supervisar las actividades realizadas, emitir las conformidades correspondientes a los informes presentados, así como efectuar los pagos pactados de acuerdo a los términos de referencia.

8. PAGOS Y ADELANTOS

El pago se realizará en Una Armada, previa conformidad de la UTIC.

9. VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad que tendrá el contratista por la ejecución del servicio no podrá ser menor a un (01) año contado a partir de emitida la conformidad. Según lo establecido en el inciso c) del numeral 69.2 de la Ley N°32069 "Ley de Contrataciones", el PROVEEDOR es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Para la conformidad del servicio estará a cargo del responsable de la Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación luego de la aprobación de la conformidad de las pruebas realizadas e informes entregados.

11. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en estricta reserva toda la información a la que tenga acceso durante el proceso de migración de datos, incluyendo bases de datos, credenciales y documentos internos. Queda prohibida su divulgación o uso para fines distintos a los establecidos en el presente servicio. Al finalizar, toda la información

deberá ser devuelta o eliminada de manera segura, bajo conformidad de la entidad.

12. PENALIDADES

Conforme al artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley N°32069, aprobada con DS N°009-2025-EF, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F= 0.25
- Para plazos mayores a ciento veinte días: F= 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO APLICA.

14. OTROS (opcional)

NO APLICA.

15. GARANTÍAS

NO APLICA.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será resuelta mediante conciliación o arbitraje. En caso de contratos menores y de conformidad con lo establecido en artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del presente servicio serán resueltas mediante conciliación, como mecanismo de solución de controversias.

17. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, EL PROVEEDOR se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

18. NORMAS ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la Universidad Nacional de Música.

De la misma manera, EL PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional de Música pueda accionar, según el numeral 122.6 del Reglamento de la Ley N°32069.

19. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

La entidad podrá resolver de forma total o parcial la orden de servicio o contrato en caso de incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, caso fortuito y/o fuerza mayor, o por hecho sobrevinientes al contrato que imposibilite su ejecución, para lo cual la entidad realizará el trámite correspondiente a fin de comunicar su decisión de resolver la orden de servicio o el contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, la Entidad también podrá resolver la orden de servicio o

contrato cuando el contratista no cumpla con alguna de las “características del servicio” señaladas en el numeral 5 o con el “plazo de ejecución del servicio” establecido en el numeral 8 del presente documento, comunicando al contratista su decisión de resolver de pleno derecho el vínculo contractual, valiéndose de la presente cláusula resolutoria, conforme al Art. 1430° del Código Civil.

20. GESTIÓN DE RIESGOS

EL PROVEEDOR y LA ENTIDAD realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y los documentos que lo conforman el contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

21. ADICIONALES Y REDUCCIONES

La Autoridad de la Gestión Administrativa puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, orden de compra u orden de servicio, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria y el requerimiento correspondiente.



Jean Pierre Chalan Castro de Cavalcanti

Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación
Universidad Nacional de Música